

INFORME SECRETARIAL: Manizales, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2021-0151.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la demanda fue inadmitida por auto del 26 de abril del presente año, en el que se le requirió para que allegara la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Al revisar la constancia antes referida se pudo verificar que el archivo remitido aparece dañado.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 344

Visto el informe secretarial que antecede se dispone requerir a la parte demandante dentro del presente proceso de FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO promovido por LUIS EDUARDO CARMONA SERNA en contra de la COOPERATIVA UNIÓN DE TRANSPORTADORES “UNITRANS”, para que remita en debida forma la demanda, los anexos y la subsanación de la misma, a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Para ello se le concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Derecho', is written below the text.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 075 de junio 16 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**